



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-316

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se solicita respetuosamente a las autoridades municipales, que implementen campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de dar a conocer el contenido de los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las faltas administrativas, las sanciones correspondientes, así como los mecanismos existentes para presentar reportes, quejas o denuncias ante las autoridades municipales competentes, con el objetivo de fomentar una cultura de legalidad, orden y participación ciudadana, en la que las y los habitantes conozcan sus derechos y obligaciones, y puedan contribuir



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

activamente a preservar el bienestar, la seguridad y la sana convivencia en sus comunidades.

ARTÍCULO TERCERO. Igualmente, una vez expedido el presente Punto de Acuerdo, remítase a los 43 Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes e informen a este Poder Legislativo sobre las acciones que están llevando a cabo respecto a lo expuesto en el Punto de Acuerdo de referencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 05 de febrero del año 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-316, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FORMULA UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, PROCEDAN A ELABORAR, REVISAR Y ACTUALIZAR SUS REGLAMENTOS DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ORDEN PÚBLICO, LA PAZ SOCIAL Y EL BIENESTAR GENERAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES, CLAROS Y ACORDES CON LA REALIDAD ACTUAL DE CADA DEMARCACIÓN.